



**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL PROYECTO:  
“PROYECTO INMOBILIARIO CONDOMINIOS SANTA GEMA”  
(Extracto)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante Resolución Exenta N° 20261300151 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, del 20 de febrero del 2026, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”, cuyo titular es BELLOS HORIZONTES SPA.

Que, conforme a la descripción y naturaleza del proyecto “Proyecto Inmobiliario Condominios Santa Gema”, que hace obligatorio su ingreso al SEIA, es pertinente señalar que este consiste en la construcción y operación de un proyecto con destino habitacional, conformado por dos condominios y un edificio complementario. El primer condominio contempla 2 edificios de 13 pisos de altura y, el segundo, contempla 3 edificios de 6 pisos de altura. En resumen, se incorpora un total de 693 viviendas y una dotación de 738 estacionamientos subterráneos para vehículos. Por su parte, el edificio complementario, tendrá 3 pisos de altura más un subterráneo y contará con espacios de reunión, plaza interior, áreas de trabajo, velatorios, entre otros, los cuales reemplazarán las instalaciones de uso privado de la parroquia, además de agregar nuevos espacios de uso comunitario. El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, en comuna de Ñuñoa, específicamente en calle Simón Bolívar N° 3010.

Que, esta Dirección Regional estima que se genera carga ambiental pues pertenece al tipo de proyectos que generan beneficios sociales a la vez que ocasionan externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación, de acuerdo con lo establecido en el inciso 6 del artículo 30 bis de la Ley N°19.300

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 30 bis de la Ley N°19.300; y los artículos 94 y 95 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la comunidad podrá realizar observaciones a la Declaración dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Miraflores N°178, piso 3, Santiago.
- Sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)

**ARTURO FARIAS ALCAINO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**